



Notaria Octava

ESCRITURA PÚBLICA DE:**CONSTITUCION DE COMPAÑIA NÚMERO: 0604****CUANTIA : \$ 760,00****3.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de febrero del dos mil nueve, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: ¹LUIS IVAN ARIAS MATUTE, casado; ²GABRIEL OLMEDO GARCIA CORREA, casado; ³GABRIELA MARIBEL GARCIA MEJIA, casada; ⁴JACKELINE ELIZABETH GARCIA MEJIA, casada; ⁵TEOFILO OLMEDO GOMEZ ORELLANA, casado; ⁶JOSE GRANDA CARRION, casado; ⁷HUMBERTO RODRIGO LOZANO LUNA, casado; ⁸CLAUDIO ENRIQUE MATUTE GALLEGOS, casado; ⁹AMADOR EDILBERTO MEJIA PAREDES, divorciado; ¹⁰NERI EMIGDIO MEJIA PAREDES, casado; ¹¹ISERIO FLORENCIO OCHOA JIMENEZ, unión libre; ¹²ENRIQUE ALCIBIADES OCHOA OCHOA, casado; ¹³FELIX FLAMARION VILLAVICENCIO LOPEZ, divorciado; ¹⁴JHONI HUMBERTO ZUÑA GARCIA, casado; y, ¹⁵GERMAN ORLANDO ZUÑA SERRANO, casado; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: 140034018-6; 010154623-2; 010474656-5; 140053649-4; 140028222-2; 190018350-8; 110253292-4; 010370860-8; 140017673-9; 140024315-8;

140047773-1; 140016978-3; 140015596-4; 171131378-1; y, 010113334-6 respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santiago, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Anexe en su protocolo una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el siguiente texto: PRIMERA: COMPARECIENTES: intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: ARIAS MATUTE LUIS IVAN, / casado; GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO, / casado; GARCIA MEJIA GABRIELA MARIBEL, / casada; GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH, / casada; GOMEZ ORELLANA TEOFILO OLMEDO, / casado; GRANDA CARRION JOSE, / casado; LOZANO LUNA HUMBERTO RODRIGO, / casado; MATUTE GALLEGOS CLAUDIO ENRIQUE, / casado; MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO, / divorciado; MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO, / casado; OCHOA JIMENEZ ISERIO FLORENCIO, / unión libre; OCHOA OCHOA ENRIQUE ALCIBIADES, / casado; VILLAVICENCIO LOPEZ FELIX FLAMARION, / divorciado; ZUÑA GARCIA JHONI HUMBERTO, / casado; ZUÑA SERRANO GERMAN ORLANDO, / casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley para obligarse y realizar este acto societario. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los interesados declaran que constituyen, como en



efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- NOMBRE:** La denominación social es: **TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es EL CANTON DE SANTIAGO DE MENDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. **Artículo Tres: OBJETO.-** **La Compañía tiene como objeto principal la prestación permanente del servicio de transporte comercial de PASAJEROS EN TAXIS,** desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los competentes Organismos de Tránsito afines. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras Compañías, de idéntico objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. Artículo Cinco.-** El capital social de la Compañía es de **SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en SETECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN**

DOLAR CADA UNA. Artículo Seis.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

TITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS. Artículo Siete.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confiere a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se sujetarán a lo que dispone la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO. DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo Ocho.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y el Presidente. **Artículo Nueve.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de socios es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá

ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma: **Artículo Diez.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA:** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o quien haga sus veces por medio de circulares entregadas personalmente a cada socio. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. **Artículo Once.- DEL QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ello representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **Artículo Doce.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta. **Artículo Trece.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales están dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo

resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados; y, actuará como secretario el Gerente o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto a la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, además se llevará un libro de actas, debiendo ser foliada por el Gerente. **Artículo Catorce.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en general; k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley y el presente estatuto. **Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será designado por la Junta General de socios, cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir



las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que se les señale la Junta General, además en caso de ausencia será subrogado por el Gerente. **Artículo**

Dieciséis.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son

atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las certificaciones de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General. **Artículo Diecisiete.- DEL**

GERENTE: Será designado por la Junta General de la Compañía pudiendo ser socio o no, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia será subrogado por el Presidente. **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE: Son atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; c) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; e) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la entidad; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de esta si la remuneración excede de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de socios. **TITULO QUINTO. DEL REGIMEN ECONOMICO.** Artículo Diecinueve.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Veinte.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de socios, la Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social segregando de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento. **TITULO SEXTO. /DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Artículo Veinte y uno.- Además de las causas legales de la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Veinte y dos.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte COMERCIAL de PASAJEROS EN TAXIS, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo Veinte y tres.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Artículo Veinte y cuatro.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley orgánica de transporte terrestre,

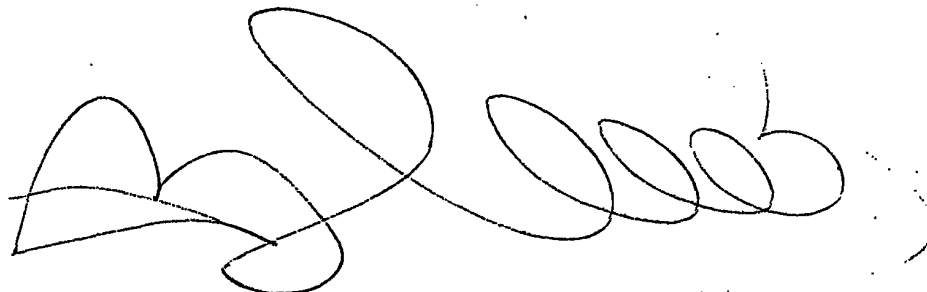
Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. **Artículo**

Veinte y cinco.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los organismos competentes, estarán sujetos a cumplirlas de forma previa. **Artículo Veinte y seis.-** Todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se regirá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTO.- SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: ARIAS MATUTE LUIS IVAN, CUARENTA PARTICIPACIONES PAGANDO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO, OCHENTA PARTICIPACIONES PAGANDO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GARCIA MEJIA GABRIELA MARIBEL OCHENTA PARTICIPACIONES PAGANDO, OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH OCHENTA PARTICIPACIONES PAGANDO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GOMEZ ORELLANA TEOFILO OLMEDO CUARENTA PARTICIPACIONES PAGANDO, CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GRANDA CARRION JOSE TREINTA PARTICIPACIONES PAGANDO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; LOZANO LUNA

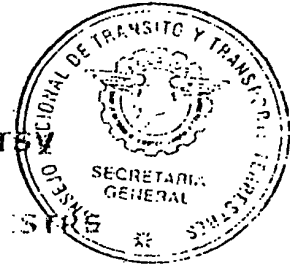
HUMBERTO RODRIGO /TREINTA/ PARTICIPACIONES
PAGANDO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; MATUTE GALLEGOS CLAUDIO
ENRIQUE /CUARENTA/ PARTICIPACIONES PAGANDO
CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO /
OCHENTA/ PARTICIPACIONES PAGANDO OCHENTA
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO / OCHENTA/
PARTICIPACIONES PAGANDO OCHENTA DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; OCHOA
JIMENEZ ISERIO FLORENCIO / CUARENTA/
PARTICIPACIONES PAGANDO CUARENTA DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; OCHOA
OCHOA ENRIQUE ALCIBIADES / CUARENTA/
PARTICIPACIONES PAGANDO CUARENTA DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
VILLAVICENCIO LOPEZ FELIX FLAMARION /TREINTA/
PARTICIPACIONES PAGANDO TREINTA DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ZUÑA GARCIA
JHONI HUMBERTO /CUARENTA / PARTICIPACIONES
PAGANDO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; ZUÑA SERRANO GERMAN
ORLANDO /TREINTA / PARTICIPACIONES PAGANDO
TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; DE ESTA MANERA; SE SUSCRIBE UN
TOTAL SETECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES
DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA
UNA. Se clara que todos los socios han cancelado

los valores detallados por el pago de las Acciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante. **QUINTA:** Para el primer periodo se designa como Gerente y Presidente de la entidad a los señores; Amador Edilberto Mejía Paredes y Germán Orlando Zuñá Serrano respectivamente. **SEXTA: HABILITANTES:** Se dignará insertar a la escritura matriz los siguientes documentos como tales: RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. **SEPTIMA:** Autorizamos al Doctor LEONARDO DURAN LANDIVAR, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública. Anexe, Usted Señor Notario las de rigor, para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor René Durán Landívar. ABOGADO. Matrícula mil cuatrocientos cuarenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 003-CJ-014-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Taxis denominada **"TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA."** con domicilio en el Cantón Santiago de Méndez/Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, para la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 222AA-CAJ-014-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de taxis denominada **"TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

QUITO 28 de Agosto del 2008



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

07

file 7



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

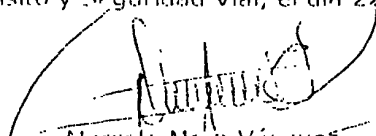
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Comercial de Taxis denominada **"TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA."** con domicilio en el Cantón Santiago de Méndez, Provincia de Morona Santiago *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

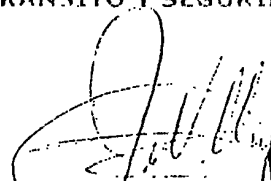
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de Diciembre del 2008.


Marcelo Mera Viquez

DIRECTOR EJECUTIVO (enc)

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico


Dra. Lucia Villarreal Ramirez - SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL (ENC)



QUITO 22 DE DICIEMBRE 2008

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 042011KC000061-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TAXIS BRISAS DE UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARIAS MATUTE LUIS IVAN ✓	\$40.00 ✓
GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO ✓	\$80.00 ✓
GARCIA MEJIA GABRIELA MARIBEL ✓	\$80.00 ✓
GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH ✓	\$80.00 ✓
GOMEZ ORELLANA TEOFILO OLMEDO ✓	\$40.00 ✓
GRANDA CARRION JOSE ✓	\$30.00 ✓
LOZANO LUNA HUMBERTO RODRIGO ✓	\$30.00 ✓
MATUTE GALLEGOS CLAUDIO ENRIQUE ✓	\$40.00 ✓
MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO ✓	\$80.00 ✓
MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO ✓	\$80.00 ✓
OCHOA JIMENEZ ISERIO FLORENCIO ✓	\$40.00 ✓
OCHOA OCHOA ENRIQUE ALCIBIADES ✓	\$40.00 ✓
VILLAVICENCIO LOPEZ FELIX FLAMARION ✓	\$30.00 ✓
ZUNA GARCIA JHONI HUMBERTO ✓	\$40.00 ✓
ZUNA SERRANO GERMAN ORLANDO ✓	\$30.00 ✓
TOTAL	\$760.00 ✓

18760.00X

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 15 DE ENERO DE 2009 ✓

Imprimir

acho.6

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199237
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO /
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2008 2:33:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/03/2009 /

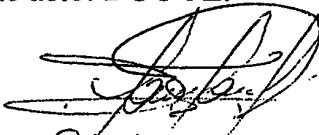
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

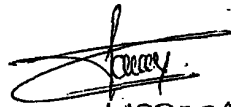
SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

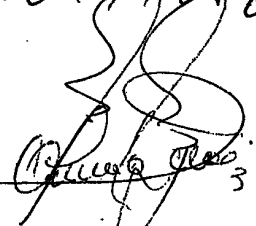
Hasta aquí los documentos habilitantes. Léida que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.

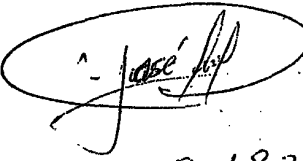

140034018-6


010134623-2


010474656-5

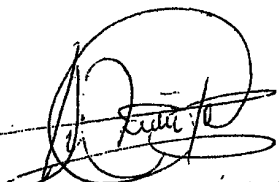

140053649-4

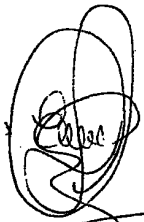

140028222-2

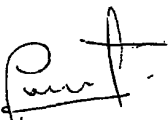

190018350-8


1102532924


010370860-3

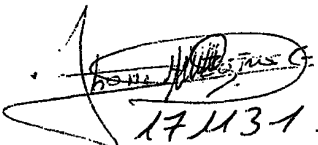

140017673-9


140024315-8


140047773-1

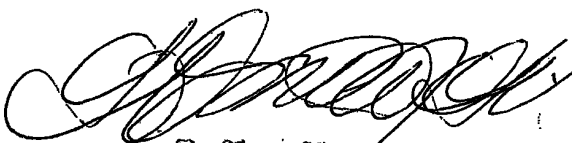
Enrique Octavio
140016978-3

Flammarion
140015596-4


171131378-1




010113334-6


Dr. Homero Mosquera Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 27 de Febrero del 2009 he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TAXIS BRISAS DEL UPANO TAXBRIS Cia. Ltda, sobre la Aprobación Constante en la Resolución Número 09-C-DIC-093 de fecha 25 de Febrero del 2009, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Ecen. Rene Bueno Encalada.

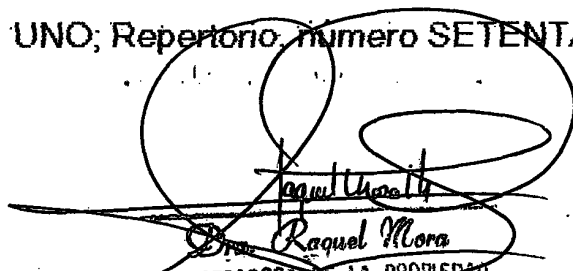


Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

[Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTIAGO

CERTIFICA: Que, hoy, tres de marzo del año dos mil nueve, se procede a recepcionar la presente copia de una Escritura de Constitución de Compañía TAXIS BRISAS DEL UPANO TAX-BRIS CIA. LTDA.; protocolizada en la Notaría Octava del Cantón Cuenca, el trece de febrero del año dos mil nueve; y, su respectiva autorización emitida por la Superintendencia de Compañías, el veinticinco de febrero del año dos mil nueve, e inscribirse en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santiago, en el libro de Registro de Mercantil, con el número UNO; Repertorio número SETENTA Y UNO.


Dña. Raquel Mora
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTIAGO DE MENEZ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA: 110253292-4

LOZANO LUNA HUMBERTO RODRIGO
 ZAMORA CHIL ZAMORA GUABARATZA
 06 JULIO 1967
 004-1 00126 M
 ZAMORA CHIL ZAMORA
 GUABARATZA 1967

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO DIGNA ASPASIA MONTANO MONTANO
 SECUNDARIA MILITAR
 JOSE GUILLERMO LOZANO
 ZOILA LUNA
 MORONA 03/05/2004
 03/05/2018

REN 0030975



2

CIUDADANÍA: 010370840-B

MATUTE GALLEGOS CLAUDIO ENRIQUE
 AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
 23 MARZO 1973
 001- 0033 00033 M
 AZUAY/GUACHAPALA
 GUACHAPALA 1973

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO JANETH ELIZABETH VILLAGOMEZ A
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL GUILLERMO MATUTE
 ELVIA JUDITH GALLEGOS
 MORONA 10/04/2006
 10/04/2018

REN 0057535



3

CIUDADANÍA: 140017673-9

MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 01 JUNIO 1961
 002- 0025 00046 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1961

[Signature]



ECUATORIANA***** A1311A0131

DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 RIGOBERTO MEJIA
 ROSA PAREDES
 MORONA 05/06/2008
 05/06/2020

0072656

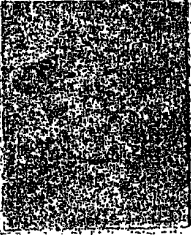


4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140016978-3
OCHOA OCHOA ENRIQUE ALCIBIADES
ACTIVO/EMPLACADO/EMPLACADO
09 MAYO 1983
001-11-0029-00116 M
ACTIVO/EMPLACADO
EMPLACADO
Enrique Ochoa


ECUATORIANA***** V43-314242
CABANO DOLORES JULIANA JIMENEZ OCHOA
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS OCHOA
MOJILINA OCHOA
10/03/2005
REN 00388501


5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140042773-1
OCHOA JIMENEZ LEONOR FLORENCIO
MORONA SAN SANTIAGO MENDEZ
10 OCTUBRE 1980
001-0029-00122 M
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
MENDEZ 1980
Leonora Jimenez


ECUATORIANA***** V44-312442
SOLTERO EMPLEADO
PRIMARIA
ENRIQUE ALCIBIADES OCHOA OCHOA
DOLORES JULIANA JIMENEZ OCHOA
MORONA 02/03/2005
REN 00371191


6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 140016978-3
OCHOA OCHOA ENRIQUE ALCIBIADES
ACTIVO/EMPLACADO/EMPLACADO
09 MAYO 1983
001-11-0029-00116 M
ACTIVO/EMPLACADO
EMPLACADO
Enrique Ochoa


ECUATORIANA***** E33-311222
CABANO DOLORES JULIANA JIMENEZ OCHOA
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS OCHOA
MOJILINA OCHOA
10/03/2005
REN 0010509


7

Not 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 010474656-5

GARCIA MEJIA, GABRIELA MARIBEL

MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ

26 JULIO 1984

001- 0073 00073 F

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

MENDEZ 1985



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO JHONY MARCELO LLERENA PINO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SADRIEL OLMEDO GARCIA CORREA

JUANA AGUILIANA MEJIA PAREDES

MORONA 02/03/2005

02/03/2017

REN 0037189



Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 140034018-6

ARIAS MATUTE LUIS IVAN

MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ

15 ABRIL 1971

001- 0036 00036 M

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

MENDEZ 1971



[Signature]

ECUATORIANA***** E223313422

CASADO FANNY DALILA CARREÑO GARZON

PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL ALFONSO ARIAS JARA

CARMEN FILDTEA MATUTE MENDEZ

MORONA 16/09/2005

16/09/2017

REN 0041646



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 1979763-01

LAPELA GARCIA JUAN EL ARIAS

MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ

1979

001- 0000 00000 M

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

MENDEZ 1979



[Signature]

ECUATORIANA***** E223313422

CASADO FANNY DALILA CARREÑO GARZON

PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL ALFONSO ARIAS JARA

CARMEN FILDTEA MATUTE MENDEZ

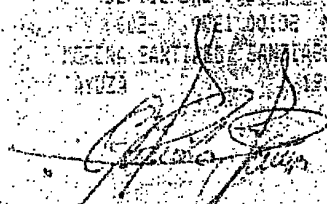
MORONA 16/09/2005

16/09/2017

REN 0041646



CIUDADANIA 140029222-2
 GOMEZ ORELLANA TEDELIO OLMESE
 MONICA SAN SANTIAGO TAYIZA
 07. SEPTIEMBRE 1980
 002-0021-00102 M
 MONICA SANTIAGO SANTIAGO
 AYIZA 1980




ECUATORIANA ***** E33333222
 CASADO ELEANCA SILVANA YANZA CARDEAS
 SETUN MEJIA JACQUELINE
 RIGOBERTO GOMEZ
 MONICA
 12/08/2002
 REN 0005242
 AZY



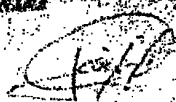
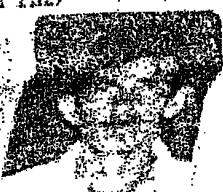
CIUDADANIA 140053649-4
 GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH
 MONICA SAN SANTIAGO MENDEZ
 07. SEPTIEMBRE 1980
 002-0025-00127
 MONICA SANTIAGO SANTIAGO
 MENDEZ 1980



ECUATORIANA ***** E33333222
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GARCIA OLIVER GARCIA CORREA
 JUAN ARRIOLA MEJIA YAREDES
 27/06/2014
 REN 0010387
 AZY



CIUDADANIA 190013350-8
 GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH
 MONICA SAN SANTIAGO MENDEZ / LA PAZ/
 10 JULIO 1963
 001-1 0155 00521 M
 GARCIA MEJIA 1963

ECUATORIANA ***** E3333313222
 CASADO INGRID PROSERPINA LEON ANDRADE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ADRIANO GRANDA SANTIN
 EVITA CARLON
 MONICA
 15/11/2006
 REN 00059618
 AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAS
 CIUDADANIA 140015596-4
 VILLAVICENCIO LOPEZ FELIX FLAVIARION
 MORONA SAN/SANTIAGO/CHUPIANZA
 15 SEPTIEMBRE 1958
 0024 00046 M
 MORONA SAN/SANTIAGO/ MORONA
 MACAS 1958

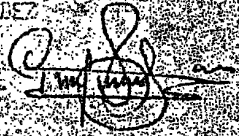
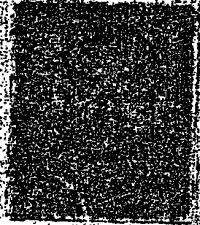

ECUADORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 HIPOLITO VILLAVICENCIO
 MARINA LOPEZ
 MORONA
 07/05/2019
 07/05/2007
 REN 0062434


13

[Handwritten signature]

14

CIUDADANIA 010118334-4
 ZUNA SERRANO BERNAN ORLANDO
 MORONA SAN SANTIAGO/CAPAL
 25 JUL 10 1951
 002-0089 00185 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1988

ECUATORIANA***** E33331222
 CASADO MERT HURTADO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 LUIS ZUNA
 CLEMENTINA SERRANO
 MORONA 15/08/2003
 15/08/2015
 REN 0021463



15

CIUDADANIA 171131378-1
 ZUNA GARCIA JHONI HUMBERTO
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 26 MAYO 1971
 002-0004 00054 M
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1971

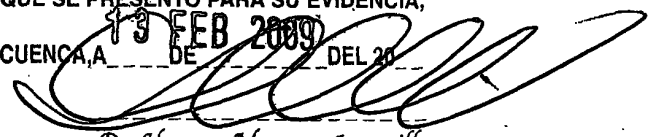



ECUATORIANA***** A233311222
 CASADO BERTHA LEONOR ORTIZ CALLE
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 LUIS HUMBERTO ZUNA SERRANO
 ZOILA GUILLERMINA GARCIA CORRE
 MORONA 29/07/2003
 29/07/2015
 REN 0020783




CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
 EN 3 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, A 19 FEB 2009 DE DEL 20



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA